



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 12 de agosto de 2020, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2020/2021, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2020-2021, dirigidas a menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Caspe.

2º.- PRESUPUESTO

La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 20.000 euros, y su efectividad está condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos en tramitación y su plena disponibilidad en el presupuesto municipal del ejercicio 2020, que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre. Y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2021 el importe que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a agosto.

La duración de la beca será por el tiempo correspondiente al curso escolar del que se trate, abarcando desde el día que comience el periodo lectivo hasta que finalice el mismo.

3º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Caspe.
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Caspe para el curso 2020/2021.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

4º.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

4.2. **Será requisito imprescindible presentar, la solicitud realizada al Gobierno de Aragón conforme a la convocatoria de becas de comedor del Gobierno de Aragón, para el curso escolar 2020/2021;**

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: 6E0H2MMY5ANHFAG5P09XRHHK3 | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ayuntamiento de Caspe

así como la denegación de dicha beca

5ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca y del servicio de comedor escolar.
- b) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- c) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes se observen en la prestación del servicio, así como a conocer y utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

OBLIGACIONES

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- c) Justificar las faltas de asistencia al centro escolar.
- d) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- e) Notificar al Servicio Social cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los traslados o cambios de domicilio temporales o definitivos que puedan surgir.
- f) En el supuesto de no hacer uso de la beca concedida, comunicar a los Servicios Sociales la renuncia a la misma.

6ª.- REVOCACIÓN

La Junta de Gobierno Local, previo informe de los Servicios Sociales, podrá revocar la concesión de la beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al servicio becado en el transcurso de quince días.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Escolar en el servicio de comedor.
- f) Por absentismo escolar y faltas no justificadas.

7ª.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por el interesado (**Anexo I**) en el Registro del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P.

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

Zaragoza, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Web municipal.

Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de comedor escolar fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito existente en la partida correspondiente.

7.2.- Documentación a aportar

La solicitud habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación (**Anexo II**):

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia
- Fotocopia del libro de familia numerosa
- Certificado de convivencia expedido por el Padrón municipal de habitantes que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- En el caso de personas con discapacidad, acreditación de esta condición expedida por el órgano competente.
- En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y copia del convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler y/o hipoteca).
- Documento de declaración responsable de ingresos (**Anexo III**) referido a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Justificante de los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo correspondiente***
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas o recibos de salarios de los últimos tres meses, tratándose de ingresos regulares
 - Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F. se aportará Certificación Negativa de Renta.
- Comparecencia autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al centro escolar correspondiente (**Anexo IV**),

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

Con independencia de esta documentación, los técnicos responsables del programa, podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

7.3.-Subsanación de documentación

Si la solicitud de beca no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento a los Servicios técnicos del Área de Servicios Sociales, que evaluarán las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios de valoración siguientes conforme al baremo establecido y elaborarán un informe que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Para el acceso a la beca se establece una puntuación mínima de 11 puntos. El orden de acceso, al sistema de becas, será establecido por el orden de puntuación obtenida, estableciéndose en su caso la lista de reserva, que se confeccionará tras la baremación de las solicitudes. ***

No obstante, en el caso de que exista un número de solicitudes con idéntico resultado de baremación y su valoración económica según la etapa educativa correspondiente exceda del total del crédito disponible en la aplicación presupuestaria "3260/4800010 Subvenciones Comedor Escolar", el importe de la subvención a percibir por cada beneficiario se prorrateará proporcionalmente al número total de aquéllas.

CRITERIOS de valoración (Máximo 35 puntos)

- A) Situación SOCIOFAMILIAR
 - B) Situación ECONÓMICA de la unidad familiar
 - C) Situación LABORAL
 - D) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES
- A) Situación SOCIOFAMILIAR: (Máx. 10 puntos)
- Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 3
 - Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 3
 - Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 4
 - Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores. Puntuación: 3
- B) Situación ECONÓMICA: (Máx. 15 puntos)
- C) Situación LABORAL: (Máx. 3 puntos)

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

- Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 3
- D) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES: (Máx. 7 puntos)
- Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 1 punto
 - Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 3
 - Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: Puntuación: 3

8.2.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la beca, que comprenderá los meses de septiembre de 2020 a agosto de 2021, se establece en 86 euros mensuales, por beneficiario, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en el centro. La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de 1.032,00 euros por beneficiario y curso escolar.

El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada Centro Escolar y a las limitaciones presupuestarias por el Ayuntamiento de Caspe.

9º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1- Resolución

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la concesión, a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano instructor resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

En dicha resolución deberá constar:

- a) El objeto de la beca
- b) El beneficiario
- c) El importe concedido
- d) En su caso, la denegación de la beca y su motivación.

La resolución será notificada por escrito al interesado. Para poder hacer efectiva esta beca deberá presentar en el Centro Escolar dicha resolución.

9.2.- Denegación

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- Por superar el baremo económico establecido.
- Por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida (11 puntos).

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la material.
- Por tener contraídas, deudas con el Ayuntamiento.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón, cuando se cumplieran los requisitos para su obtención.

10.- JUSTIFICACIÓN

Los Centros Educativos remitirán una relación de los alumnos que han hecho uso del servicio de comedor becado y el importe del servicio por alumno a mes vencido, una vez revisada la documentación y previo informe por parte de la Intervención municipal la Junta de Gobierno Local aprobará o denegará el pago de las becas concedidas.

ANEXO I SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR

Expdte: - _____

D. _____ /D^a

_____,
padre/madre o tutor legal, de los menores relacionados en este
mismo impreso,
con DNI/NIF/NIE _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

TÍFOS _____

—

SOLICITA

NOMBRE Y APELLIDOS	Y O	COLEGI	CURSO	(SEPTIEMBRE 2020-AGOSTO 2021)	

Para ello apporto la documentación requerida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Caspe, respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad, que no he sido beneficiario/a de ninguna ayuda por parte de otro organismo por este mismo concepto.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: 6E0H2MMY5ANHFAG5P09XRHK9 | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de Caspe

En Caspe, a _____ de _____ de 2020.
Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad de convivencia. ***
- Fotocopia del libro de familia ***
- Fotocopia del libro de familia numerosa***
- Certificado de convivencia expedido por el Padrón municipal de habitantes que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.***
- En el caso de personas con discapacidad, acreditación de esta condición expedida por el órgano competente. ***
- En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y copia del convenio regulador. ***
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler y/o hipoteca)***
- Documento de declaración responsable de ingresos (**Anexo III**) referido a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad***
- Justificante de los medios económicos que se acreditarán a través de alguno de los siguientes documentos: ***
 - Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ayuda de Integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban los padres y/o tutores del/la menor, expedido por el organismo correspondiente***
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas o recibos de salarios de los últimos tres meses, tratándose de ingresos regulares***
 - Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud. En caso de no haber realizado la Declaración del I.R.P.F. se aportará Certificación Negativa de Renta.***
- Comparecencia autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al centro escolar correspondiente (**Anexo IV**),

***** En caso de que el solicitante de la ayuda de comedor escolar, solicite también la de becas de libros y material curricular, solamente será necesario presentar la documentación concurrente en ambas convocatorias en una de las solicitudes (dicha documentación, está reseñada en el anexo II con tres asteriscos ***).**

ANEXO III

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: 6E0H2MMY5ANHFAG5P09XRHHK3 | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de Caspe

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D.
/D^a.....,
con D.N.I. /N.I.E....., y en su calidad de
titular/representante de la unidad familiar domiciliada
en.....,
Calle/Plaza.....nº.....piso.....
puerta.....

Cuyos miembros son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO
Titular		Titular

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar asciende a..... Euros:

CONCEPTO INGRESOS	IMPORTE MENSUAL
Nóminas	
Pensiones de la Seguridad Social	
Pensiones no contributivas	
Pensiones de alimentos	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Actividades comerciales	
Actividades industriales	
Intereses bancarios	
Rendimiento de acciones, obligaciones, etc.	
Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones...	
Subsidio por desempleo. Prestación por desempleo.	
Prestación familiar por hijo a cargo.	
Alquileres de vivienda y locales.	
Alquileres de propiedades agrícolas, industriales, ganaderas...	
Ingresos irregulares: chatarra, venta sin licencia, etc.	
Otros ingresos	

En Caspe, a.....de.....de 2020
El/la titular/responsable
Fdo.

ANEXO IV COMPARECENCIA COMEDOR ESCOLAR

COMPARECENCIA

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: 6E0H2MMY5ANHFAG5PQ9XRHK9 | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de Caspe

D.
/D^a.....

D.N.I.....y domicilio
en.....

Y en su condición de beneficiario de BECA COMEDOR ESCOLAR (ADJUNTO
RESOLUCIÓN)

COMPARECE Y DICE:

AUTORIZAR que de acuerdo con los términos y circunstancias
contenidas en la solicitud instada, el importe de la ayuda económica sea
abonada mediante cuenta bancaria al CENTRO
EDUCATIVO....., domiciliado
en Caspe.

Así mismo, el compareciente declara que con el abono de la cantidad
se satisface la necesidad que motivó la petición.

Caspe, a.....de.....2020.

Fdo.:

COMPROMISOS

Los padres o representantes legales del menor beneficiario de esta Beca,
nos comprometemos a:

- Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- Justificar las faltas de asistencia al centro escolar.
- Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle, abonando al Centro Educativo antes del día 15 de cada mes la parte proporcional del coste del comedor en el caso de no obtener el 100% de la beca.
- Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- Notificar al Servicio Social cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los traslados o cambios de domicilio temporales o definitivos que puedan surgir.
- En el supuesto de no hacer uso de la beca concedida, comunicar a los Servicios Sociales la renuncia a la misma.
- En caso de no cumplir con las condiciones que aquí se proponen, se valorará revocar la beca concedida.

ANEXO V BAREMO ECONÓMICO

o miembr os	N	15 ptos	12 ptos	10 ptos	8 ptos	6 ptos	4 ptos

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

2	6.390,1 3	8.946,18	11.502,3 3	14.058,2 8	16.614,3 3	19.170,39
3	7.668,1 5	10.735,4 1	13.802,6 7	16.869,9 3	19.937,1 9	23.004,45
4	8.946,1 8	12.524,6 5	16.103,1 2	19.681,5 9	23.260,0 6	26.838,54
5	10.224, 20	14.313,8 8	18.403,5 6	22.493,2 4	26.582,9 2	30.672,60
6	11.502, 33	16.103,2 6	20.704,1 9	25.305,1 2	29.906,0 5	34.506,99
7	12.780, 26	17.892,3 6	23.004,4 6	28.116,5 7	33.228,6 7	38.340,78
8	14.058, 28	19.681,5 9	25.304,9 0	30.928,2 1	36.551,5 2	42.174,84
9	15.336, 31	21.470,8 3	27.605,3 5	33.739,8 8	39.874,4 0	46.008,93
0	16.614, 33	23.260,0 6	29.905,7 9	36.551,5 2	42.197,2 5	49.842,99

INGRESOS

Para el cálculo de ingresos se tendrán en cuenta los relativos a todos los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

DEDUCCIONES

-Por alquiler/amortización de la primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual

CÁLCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones”.

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las becas de comedor con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/4800010 “Subvenciones comedor escolar”, por importe de 4.593 euros, para el ejercicio 2020.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 13 de agosto de 2020
La Alcaldesa,
Fdo.: Pilar Mustieles Aranda.
(documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

TABLÓN DE ANUNCIOS



Cód. Validación: 6E6H2MMY5ANHFAG5PQ9XRHHK9 | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11